1. ENTIDAD Y DEPENDENCIA GENERADORA DE LA NECESIDAD

Municipio de Guadalupe - Secretaría de planeación y obras publicas

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER

De conformidad con el artículo 2 de la Carta Política, son fines esenciales del Estado, entre otros, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, Derechos y deberes consagrados en la Constitución.

Para el desarrollo de estos mandatos vinculantes, nuestra Carta Política ha diseñado en su parte orgánica, toda una superestructura conformada por órganos y entidades que al tiempo que tratan de cubrir los diferentes frentes del accionar estatal, poseen un marco de competencias fijado desde el mismo texto constitucional, aunque desarrollado especialmente en la Ley.

Dentro de ese andamiaje y específicamente al ocuparse de la organización territorial, el artículo 286 superior, incluyó como entidad territorial a los municipios, a los cuales dotó de autonomía para la gestión de sus intereses, con sujeción a los límites señalados en la misma Constitución Política y la ley, facultándoseles en tal orden para gobernarse por autoridades propias (1), ejercer las competencias que les correspondan (2), administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones (3), y, participar en las rentas nacionales (4).

Agrega el texto constitucional (artículo 311), que es de cargo del municipio, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes, otorgándose al Alcalde Municipal, como Jefe de la administración local y representante legal de éste ente territorial, entre otras atribuciones: *"…3. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes…"*, y, *"…9. Ordenar los gastos municipales de acuerdo con el plan de inversión y el presupuesto…"*.

Dichas atribuciones genéricas, entre muchas otras, se ven desarrolladas a partir de lo señalado en la Ley 136 del 02 de junio de 1994 *"Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios"*, modificada por la Ley 1551 del 6 de julio de 2012 *"Por la cual se dictan normas para modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios"*.

Con todo, el cumplimiento de aquellos mandatos está supeditado a la utilización de las diversas formas de manifestación oficial, una de las cuales corresponde precisamente a los acuerdos bilaterales generadores de obligaciones o contratos, cuyo régimen normativo se encuentra señalado especialmente en las Leyes 80 del 28 de octubre de 1993 *"Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública"* y 1150 del 16 de julio de 2007 *"Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos"*, las que han sido reglamentadas por varios compendios de menor jerarquía y especialmente por el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 *"Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional",* señalándose expresamente en el artículo 11 de la primera de aquellas normas citadas, que la competencia para ordenar y dirigir los procesos de selección es del Jefe o representante de la entidad, quien además, es el facultado para celebrar contratos a nombre del ente territorial.

Ahora, es claro que por ser esa actividad contractual una forma de dar cumplimiento a las funciones misionales del ente territorial, debe estar precedida de los análisis previos, debidamente soportados, a partir de los cuales se analice la conveniencia y determine la viabilidad jurídica, técnica y financiera, pero además, la oportunidad de

adelantar el respectivo trámite de selección de contratistas para así satisfacer la necesidad que a ella da origen, estudios estos con los que ha de contarse previamente, de acuerdo con lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007.

Estos estudios y documentos previos, al amparo del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del citado Decreto 1082 de 2015, constituyen el soporte del procedimiento de selección y conforme lo señalado en el ya citado numeral 12 del artículo 25 de Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 28 de la Ley 152 del 15 de julio de 1994 *"Por la cual se establece la Ley Orgánica del Plan de Desarrollo"*, deben involucrar también la adecuación de la contratación a los planes de inversión, de adquisición o compras, y al presupuesto de la entidad, según corresponda, lo que para este caso ha permitido constatar la consistencia de la necesidad documentada y su provisión, con el Plan de Desarrollo Municipal adoptado para el periodo institucional 2024-2027, denominado *"Marca la diferencia"*, adoptado mediante Acuerdo municipal 006 del 25 de mayo de 2024.

Descendiendo a este evento concreto y dentro del marco específico de las tareas misionales a cargo de la Administración Municipal de Guadalupe, se incluye como una de las dependencias incorporadas en su estructura funcional, la Secretaría de planeación y obras públicas, la que al amparo de lo señalado en el Decreto municipal 029 del 6 de junio de 2023 "*Por medio del cual se establece el Manual de funciones y competencias laborales para los empleos pertenecientes a la Administración Central de la Alcaldía Municipal de Guadalupe Huila*", le corresponde adelantar una serie de gestiones en materia de formulación, ejecución y evaluación de políticas, planes, programas y proyectos para la planeación e infraestructura del Municipio, teniendo en cuenta el Plan de Ordenamiento Territorial y aplicando procedimientos establecidos.

Justamente por ello, su titular es un servidor público que ocupa un empleo perteneciente al nivel directivo, que al tenor de lo dispuesto en el numeral 4.1 del artículo 4 del Decreto 785 del 17 de marzo de 2005 *"Por el cual se establece el sistema de nomenclatura y clasificación y de funciones y requisitos generales de los empleos de las entidades territoriales que se regulan por las disposiciones de la Ley 909 de 2004",* en concordancia con la precitada normatividad municipal, le corresponden funciones de *"Dirección General, de formulación de políticas institucionales y de adopción de planes, programas y proyectos*" y que por lo mismo, debe apoyarse en su ejercicio funcional, del personal suficiente que le permita cumplir las atribuciones propias de la dependencia que encabeza.

El Municipio de Guadalupe, en cumplimiento de sus competencias constitucionales y legales en la prestación de los servicios públicos domiciliarios, especialmente el servicio público de aseo, conforme a lo establecido en la Ley 142 de 1994, tiene la responsabilidad de asegurar que dichos servicios se presten de manera eficiente, continua y con calidad a todos los habitantes de su jurisdicción.

En el marco de la Ley 142 de 1994, corresponde a los municipios garantizar la adecuada prestación del servicio de aseo, ya sea de manera directa o a través de terceros, así como planificar, organizar, controlar y asegurar la eficiencia en la gestión de los residuos sólidos, en concordancia con los principios de eficiencia, calidad, cobertura y sostenibilidad.

Actualmente, el servicio público de aseo en el municipio es prestado a través de la Empresa de Servicios Públicos del Municipio de Guadalupe – EMPUG S.A. E.S.P., la que opera las actividades de recolección y transporte de residuos sólidos. No obstante, se evidencia que el vehículo recolector tipo compactador con el que se cuenta, presenta múltiples fallas mecánicas, afectando de manera directa la programación de las rutas, la continuidad del servicio y la cobertura, generando retrasos y dificultades en la atención oportuna a la comunidad.

Dicho vehículo, según lo reportado por la Empresa prestadora y tal y como se pudo constatar para la realización de este estudio, es modelo 2015, lo que permite concluir que tiene una antigüedad aproximada de 11 años, al tiempo que posee una capacidad máxima de cargue de ocho (8) toneladas, lo que le ha permitido realizar en promedio un (1) viaje diario de lunes a sábado para la recolección de residuos sólidos en la municipalidad.

Como medida de contingencia para suplir las deficiencia de la vetustez de aquel automotor, se utilizan volquetas suministradas mediante convenio interadministrativo suscrito con la administración municipal, lo que se adelanta en promedio cada dos (2) semanas, incrementándose así los costos operativos para la atención de este servicio, al tiempo que se reduce la eficiencia del servicio pues en la actualidad se dispone de un promedio mensual de 174,78 toneladas de residuos sólidos, lo cual exige una mayor capacidad operativa para garantizar una adecuada recolección.

Ahora bien, en lo que tiene que ver con la dinámica de la prestación de este servicio, el mismo se ejecuta en la zona urbana en horario de 4:00 a.m. a 11:00 a.m., con rutas establecidas que incluyen recolección de residuos orgánicos los días lunes y viernes en todo el municipio, recolección de residuos inorgánicos los días martes y miércoles en distintos sectores urbanos, jornada de apoyo los jueves en zona rural y/o cobertura de retrasos, y los sábados para la recolección de residuos pendientes según la generación semanal.

En la zona rural, la recolección se realiza de manera limitada mediante rutas mensuales por veredas como Cauchos, Sartenejal, Guapotón, Cachimbal, La Planta, Potrerillos y Miraflores, también bajo esquema de apoyo mediante convenio con la administración municipal.

Esta situación evidencia una limitada capacidad operativa del sistema de recolección, asociada al deterioro del vehículo existente y a la insuficiencia del parque automotor, generando riesgos sanitarios y ambientales.

Todo este antecedente, permite concluir la necesidad de formular un proyecto de inversión que justifique la adquisición de vehículos recolector adecuado y la gestión de recursos para su financiación, garantizando así la mejora en la prestación del servicio y las condiciones de salubridad de la población, todo ello conforme los lineamientos establecidos en la normatividad vigente, particularmente la Resolución 0661 de 2019 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio de Colombia, así como su articulación con el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS).

Así mismo, se requiere que dicho proyecto sea formulado con el propósito de ser presentado para su respectiva revisión, evaluación y viabilizarían ante la ventanilla única del Departamento del Huila – Plan Departamental de Agua (PDA**)** o ante la entidad cofinanciadora, en virtud de la disponibilidad de recursos existentes para su posible financiación.

No obstante, EL MUNICIPIO no cuenta con el personal técnico especializado ni con la capacidad operativa suficiente para desarrollar de manera integral los estudios técnicos, financieros, ambientales y sociales requeridos para la estructuración del proyecto, conforme a las metodologías exigidas por las entidades financiadoras, para cumplir con los requisitos establecidos en la Resolución 0661 de 2019 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio de Colombia.

En ese orden, la consultoría especializada a proveer, determinará la elaboración del proyecto, incluyendo el diagnóstico, formulación, estructuración técnica, análisis financiero, estudios requeridos y acompañamiento en el proceso de presentación y viabilización ante la ventanilla única del Departamento del Huila – PDA, garantizando así el cumplimiento de los requisitos normativos y buscando la aprobación y financiación del mismo.

La contratación de esta consultoría permitirá al Municipio contar con un proyecto debidamente estructurado, que contribuya al mejoramiento de la prestación del servicio público de aseo, el fortalecimiento institucional y la protección del medio ambiente, en beneficio de toda la comunidad

Así y con el fin de garantizar una inversión eficiente y técnicamente sustentada, se hace necesario contratar la elaboración de los estudios y diseños técnicos que permitan definir las especificaciones óptimas del vehículo

recolector compactador, tales como su capacidad operativa, configuración mecánica, condiciones hidráulicas y demás requerimientos técnicos y normativos aplicables. Estos estudios permitirán establecer las características adecuadas del equipo, de acuerdo con las necesidades del MUNICIPIO y las condiciones propias de la prestación del servicio público de aseo.

En consecuencia, se requiere contratar la formulación del proyecto, la cual permitirá estructurar de manera técnica, financiera y metodológica la iniciativa, conforme a los lineamientos establecidos por las entidades competentes y los instrumentos de planeación de inversión pública, con el fin de contar con un documento que facilite su viabilización, registro en el banco de proyectos y la gestión de recursos para su posterior ejecución.

De esta manera, la contratación de la formulación del proyecto se constituye en una herramienta fundamental para fortalecer la planeación institucional, garantizar el uso adecuado de los recursos públicos y mejorar las condiciones de prestación del servicio público de aseo en EL MUNICIPIO.

En consecuencia, y teniendo en cuenta la cuantía del proceso contractual, la naturaleza del objeto a contratar y lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y las normas concordantes, el proceso de selección se adelantará mediante la modalidad de invitación pública de mínima cuantía, con el fin de celebrar un contrato de consultoría con una persona natural o jurídica que cumpla con los requisitos legales y ofrezca las condiciones técnicas, económicas y logísticas óptimas requeridas por la Administración Municipal.

De esta forma documentada y justificada la necesidad que la entidad desea satisfacer con este proceso de contratación, lo que arroja la viabilidad y procedencia de este trámite.

3. ESPECIFICACIONES DEL OBJETO A CONTRATAR

OBJETO

Consultoría para la elaboración de estudios, documentos técnicos y la formulación del proyecto de inversión para la adquisición de un vehículo recolector compactador de residuos sólidos para el Municipio de Guadalupe (H). Para tal efecto las condiciones técnicas mínimas exigidas corresponden a los siguientes ítems y descripciones:

DESCRIPCIÓN	CANT.	F.M.	DISP.
Costos directos de personal			
Director	1	2.2	65%
Profesional ambiental	1	2.2	20%
Profesional de apoyo	1	2.2	80%
Profesional de presupuestos	1	2.2	20%
DESCRIPCIÓN	**UNID**	**CANTIDAD**	
Costos indirectos			
Gastos de oficina (Fotocopias, papelería, registro fotográfico)	Gl	1	

Las condiciones técnicas ofrecidas en la oferta presentada por EL CONTRATISTA formarán parte integral de este acuerdo, le vinculan y serán objeto de verificación para establecer el cumplimiento de lo prometido. EL MUNICIPIO se reserva la facultad de rechazar, al momento de su recibo, los contenidos que haciendo parte del contenido global del contrato no cumplan con las mínimas condiciones de calidad, se encuentren defectuosos o no correspondan a los ofrecidos por el CONTRATISTA, procediéndose a descontar los valores respectivos para el pago conforme a lo recibido.

CLASIFICACIÓN	SEGMENTOS	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE

UNSPSC	80	8010	801016	80101600	Gestión de Proyectos
CONDICIONES TÉCNICAS / PERFIL DEL OFERENTE	*Para **personas naturales,** **nacionales y extranjeras***, se deberá acreditar, mediante el anexo respetivo, el certificado de inscripción en el registro mercantil y/o registro único tributario - RUT. A los proponentes que presenten el registro mercantil la entidad realizara la verificación del código en la plataforma virtual de la cámara de comercio, expedido con una antelación no mayor a treinta (30) días respecto de la época de cierre del proceso. Frente al proponente que presente el registro único tributario, la entidad realizara la verificación lo cual debe estar vigente conforme lo establece la ley. Dentro del registro mercantil y/o registro único tributario deberá cumplir con la capacidad del objeto y/o actividad económica para participar en el mismo. Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país, deberá aportarse el documento que acredite la inscripción correspondiente en el país de su domicilio principal. A falta de dicho documento, deberá presentarse la certificación de inscripción en el Registro Único de Proponentes de Cámara de Comercio en Colombia. Adicionalmente, deberá acreditarse un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, celebrar el contrato y representarle judicial y extrajudicialmente. Es importante anotar que se requiere que los documentos expedidos por cámara de comercio, en cualquier caso, deben ser sujetos de verificación en la plataforma de la misma; por lo que el código de verificación no ha tenido que ser consultado previamente para que no imposibilite la verificación por parte de esta. *La **persona jurídica*** proponente deberá anexar el correspondiente certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social, donde se pueda realizar la verificación del código en la plataforma virtual de la cámara de comercio, emitido con antelación no mayor a treinta (30) días respecto de la época de cierre del proceso, en el cual se precise, al lado de las condiciones de identificación básica del ente jurídico, el objeto social suficiente para ejecutar el contrato que resulte de éste proceso selección de contratistas, facultades del representante legal para ofertar y suscribirlo, y la duración del ente jurídico, contada a partir de la fecha del cierre del proceso, la cual no podrá ser inferior al plazo establecido para el contrato y dos (2) años más. Es importante anotar que se requiere que los documentos expedidos por cámara de comercio, en cualquier caso, deben ser sujetos de verificación en la plataforma de la misma; por lo que el código de verificación no ha tenido que ser consultado previamente para que no imposibilite la verificación por parte de esta.				
TIPOLOGÍA CONTRACTUAL	Contrato de consultoría				
OBLIGACIONES DE LAS PARTES	**OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Al lado de aquellas connaturales al cumplimiento del objeto contratado, serán obligaciones especiales del CONTRATISTA, las siguientes: **1.** Elaborar los estudios y diseños contratados, acorde con el objeto y la necesidad detectada que sugirió la contratación efectuada, dentro de los plazos, la forma y condiciones convenidas; **2.** Hacer entrega al MUNICIPIO de los documentos que contienen los resultados de la consultoría				

	contratada, conforme el siguiente detalle: **2.1.** Diagnóstico Técnico operativo: **a.** Análisis de cobertura urbana y rural; **b.** Evaluación de frecuencias y rutas; **c** Estimación de generación de residuos (kg/hab/día); **d.** Evaluación de condiciones topográficas y viales; **2.2.** Definición Técnica del Vehículo: ***a.*** Capacidad volumétrica requerida (m³); ***b.*** Sistema de compactación; ***c.*** Potencia mínima del chasis; ***d.*** Configuración de ejes; ***e.*** Sistema hidráulico; **f.** Sistema de carga (manual o automatizado); ***g.*** Cumplimiento de normatividad ambiental y de emisiones**; 2.3.** Estudio de Mercado: ***a.*** Identificación de proveedores nacionales; ***b.*** Cotizaciones comparativas.; ***c.*** Vida útil estimada; ***d.*** Costos de mantenimiento; ***e.*** Disponibilidad de repuestos**; 2.4.** Presupuesto Oficial: ***a.*** Valor estimado del vehículo; ***b.*** Análisis de precios; ***c.*** Costos asociados (matrícula, pólizas, transporte)**; 3.** Asegurarse de que los documentos entregados como fruto de la consultoría, estén debidamente firmados y avalados por el profesional responsable, acompañado de memorial de responsabilidad y copia de la tarjeta profesional correspondiente; **4.** Hacer entrega al MUNICIPIO de lo contratado en forma física y material, igual que en medio magnético de fácil acceso y lectura; **5.** Ejecutar el objeto del contrato en los plazos establecidos, bajo las condiciones manifestadas en el presente documento y en la propuesta presentada por el contratista; **6.** Responder por la vinculación del personal para la ejecución del objeto, lo que debe realizar en su propio nombre y por su cuenta y riesgo sin que EL MUNICIPIO adquiera responsabilidad ni solidaridad alguna por dichos actos; **7.** Acatar las observaciones que formule EL MUNICIPIO con base en requerimientos técnicos igualmente expuestos por las entidades del orden Departamental o Nacional, a través del supervisor, durante la vigencia del contrato y subsanar cualquier deficiencia en la prestación del servicio; **8.** Asumir bajo su costo y riesgo todos los gastos en que incurra en la ejecución del contrato, incluido los impuestos, tasas y contribuciones; **9.** Presentar un informe final de ejecución del contrato en el cual se deje constancia detallada de los productos entregados, fechas, lugar de ejecución, cumplimiento del objeto contractual, soporte fotográfico y demás documentos que sean requeridos; **10.** Informar al supervisor de las novedades que se puedan ocasionar y que afecten la ejecución del presente contrato; **11.** Constituir a favor del MUNICIPIO las garantías requeridas, si a ello hubiere lugar; **12.** Responder por las actuaciones y omisiones derivadas de la celebración y ejecución del presente contrato, de conformidad con lo establecido en la Ley; **13.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actuando por fuera de la Ley pretendan obligarlo a realizar u omitir algún acto o hecho; **14.** Cumplir con los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral, en lo que corresponda; **15.** Actualizar los datos de contacto para efectos de las comunicaciones derivadas de esta contratación e informarlos al MUNICIPIO; **16.** Las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato, asignadas por el titular del empleo de Alcalde Municipal. **OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** Al lado de aquellas connaturales al cumplimiento del objeto contratado, serán obligaciones especiales del MUNICIPIO, las siguientes: **1**. Proveer al CONTRATISTA lo necesario para la debida ejecución del objeto del contrato, por lo que le deberá suministrar oportunamente, la información documental y el apoyo que se requiera para el desarrollo de su prestación, coordinando al interior de la Administración Municipal todo lo necesario con la misma finalidad. **2.** Exigir al CONTRATISTA a través del supervisor designado, la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. **3**. Realizar los pagos estipulados, en la forma y dentro de los términos acordados, sin necesidad de requerimientos y constituciones en mora. **4.** Conferir las autorizaciones que

	requiera EL CONTRATISTA y que le permita cumplir el objeto contractual. **5.** Coordinar las pautas a partir de las cuales se ejecutará la prestación prometida, sin que ello implique subordinación por parte del ejecutor. **6.** Recibir las actividades ejecutadas a satisfacción y cancelar el valor respectivo pactado con sujeción al plan anual mensualizado de caja P.A.C. y a los procedimientos y requisitos establecidos. **7.** Las demás establecidas por la ley, en el contrato o que se deduzca de la naturaleza del mismo.
LUGAR DE EJECUCIÓN	La ejecución de las actividades que definen el objeto de esta contratación deberá hacerse en el Municipio de Guadalupe, Departamento del Huila, a partir del referente espacial de los sitios a impactar con ocasión de la consultoría contratada
PLAZO Y VIGENCIA DEL CONTRATO	El plazo de ejecución del contrato será de dos (2) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio sin que en todo caso exceda del 31 de diciembre de 2026. El contrato mantendrá vigencia por el término de ejecución y cuatro (4) meses más.

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

La anterior necesidad podrá ser superada mediante la provisión del servicio que define la prestación y contenido reseñado en el objeto descrito, conforme las siguientes especificaciones:

LICITACIÓN PÚBLICA	SELECCIÓN ABREVIADA	CONCURSO DE MÉRITOS	MÍNIMA CUANTÍA	CONTRATACIÓN DIRECTA
			X	

FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE JUSTIFICAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN	El artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, por el cual se modificó el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, incorporó como nueva modalidad de selección la contratación de mínima cuantía, en los siguientes términos: ***"Artículo 94. Transparencia en contratación de mínima cuantía**. Adiciónese el artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 el siguiente numeral.* *La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:* ***a.** Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en el cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas.* ***b.** El termino previsto en la invitación para presentar oferta no podrá ser inferior a un día hábil;* ***c.** La entidad seleccionara, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas;* ***d.** La comunicación de aceptación junto con la oferta, constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.* ***Parágrafo 1°.** Las particularidades del procedimiento aquí previsto, así como la posibilidad que tengan las entidades de realizar estas adquisiciones en establecimientos que correspondan a la definición de "gran almacén" señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio, se determinarán en el*

	reglamento que para el efecto expida el Gobierno Nacional. Posteriormente, el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 reglamentó la referida modalidad de selección por mínima cuantía, estableciendo el procedimiento para las *"adquisiciones de bienes, servicios y obras cuyo valor no exceda el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad, independientemente de su objeto".* De cualquier forma, dicha disposición, incluida en la subsección quinta de dicha reglamentación, sería luego modificada por el artículo 2 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021. En consecuencia, esta modalidad de selección de contratistas se aplica en este caso, teniendo en cuenta que la cuantía y el objeto de la contratación no corresponden a ningún otro procedimiento contractual establecido en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, garantizando la selección objetiva de la oferta más favorable para la Entidad.
FACTOR DE SELECCIÓN DE LA OFERTA MAS FAVORABLE	De conformidad con lo establecido en el literal c) del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, para la selección del ofrecimiento más favorable a los intereses de la entidad dentro del trámite de la invitación pública de mínima cuantía, se tendrá en cuenta la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas.

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

EL MUNICIPIO ha realizado también, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al contexto propio del objeto que define este proceso de selección de contratistas y así justificar la contratación que se adelanta, considerando entre otras cosas y a tal fin, los acuerdos anteriores y la vigencia del requerimiento, para determinar con base en ello, las condiciones del oferente y el tipo de remuneración recomendada.

Aspectos generales:

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el Decreto 1082 del 2015 y las recomendaciones de Colombia Compra Eficiente, a través de la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector, como parte del Proceso de Contratación en cumplimiento de los principios de planificación, responsabilidad y transparencia consagrado en la Ley 80 de 1993, se procede a realizar el alcance requerido de manera proporcionada teniendo en cuenta el valor, el objeto, el tipo de contrato y los riesgos identificados, en el siguiente orden:

CÓDIGO UNSPSC	BIEN O SERVICIO
80101600	Gestión de Proyectos

JUSTIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO OFICIAL DEL PROYECTO (variables, montos, costos, consultas Catálogos de almacén, precios del mercado, y otros):

Justificación del valor: Para determinar las condiciones particulares del presente proceso de selección, se revisaron las condiciones particulares de otros procesos de contratación similares, se revisaron los precios, las calidades exigidas, las condiciones y los plazos de ejecución de otras entidades.

Así, la Secretaría de planeación y obras públicas, en cumplimiento de los principios de transparencia, economía y responsabilidad que rigen para la contratación pública y la función administrativa, procedió a realizar el presupuesto oficial teniendo en cuenta como soporte el proyecto así:

DESCRIPCIÓN	CANT.	F.M.	DISP.	VALOR SALARIO	MESES	VALOR TOTAL
Costos directos de personal						
Director	1	2.2	65%	$5.500.000	2,00	$15.730.000
Profesional ambiental	1	2.2	20%	$3.000.000	2,00	$2.640.000
Profesional de apoyo	1	2.2	80%	$3.000.000	2,00	$10.560.000
Profesional de presupuestos	1	2.2	20%	$3.000.000	2,00	$2.640.000
					Subtotal (A)	**$31.570.000**

DESCRIPCIÓN	UNID	COSTO MENSUAL	CANTIDAD	MESES	COSTO TOTAL
Costos indirectos					
Gastos de oficina (Fotocopias, papelería, registro fotográfico)	Gl	$305.000	1	2.00	$610.000
				Subtotal (B)	$610.000

SUMATORIA A+B+C+ ADMINISTRACIÓN		$32.180.000
IVA	**19%**	**$6.114.200**
TOTAL		**$38.294.200**

Perspectiva legal:

Comprende la normatividad aplicable al Municipio de Guadalupe– Huila, donde en primer lugar se establece la Constitución Política de Colombia, luego, las leyes que la desarrollan en el tema de la contratación pública: Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

Perspectiva comercial:

El Municipio de Guadalupe – Huila, ha encontrado que en el sector se ofrece este tipo de servicios, encargados de cumplir a cabalidad dicha actividad. Dentro de esas alternativas que se presentan en el sector de esta municipalidad, se considera que lo conveniente es contratar a una persona natural o jurídica dedicada a la ejecución de obras de infraestructura civil en entidades públicas.

Análisis de la demanda:

De acuerdo con la evolución histórica de este tipo de contratación en el Municipio, se evidencia que este tipo de procesos se han venido realizando en un buen volumen. Así las cosas, el análisis que se efectúa en relación con la modalidad de contratación se fundamenta en los contratos de obra ejecutados y los ejecutados por otras entidades, para lo cual únicamente no se han tenido en cuenta la cuantía de los mismos sino la naturaleza del objeto, servicios y de los elementos a adquirir, con el fin de determinar la complejidad de las actividades de obra correspondiente.

En el Estudio de la Demanda de Colombia Compra Eficiente, se sugiere identificar y analizar cómo han sido otros procesos de contratación adelantados por otras Entidades Estatales. Así, revisada la página del SECOP se encontró que existen procesos similares llevados bajo el mismo procedimiento y que tienen en cuenta la naturaleza del contrato y los servicios y bienes a adquirir a fin de seleccionar la modalidad de selección.

Para este caso, no se halló referentes de consultorías que tuviesen un objeto similar o de contenido equiparable al que se desea proveer con esta contratación, por lo que se optó por revisar consultorías de entidades públicas que arrojasen como producto, entregables especiales, producto del intelecto y la experticia, como los que se desean obtener.

Fue así que EL MUNICIPIO verificó el procedimiento que otras entidades estatales han realizado este tipo de procesos, obteniendo la siguiente información:

ANÁLISIS DE CONTRATOS ANÁLOGOS OTRAS ENTIDADES PUBLICAS

AÑO	TIPO DE PROCESO	PROCESO	ENTIDAD	OBJETO	VALOR CONTRATADO
2025	Mínima cuantía	MP-SGIS-MC-CON-060-2025	Municipio de Pitalito	Consultoría para el diagnóstico y diseño de las redes internas de acueducto y alcantarillado de la plaza de mercado minorista de cálamo del municipio de Pitalito	$ 64.050.000
2023	Contratación Mínima Cuantía	MNSDAMCCN-068-2023	Municipio de Neiva	Estudio técnico para la optimización y mantenimiento de los sistemas de acueductos de las veredas El Ávila, El Centro - Ceibas, Ahuyamales, El Cedral, La Union, La Julia, Corozal, Centro - San Luis y Centro poblado San Luis de la zona rural del municipio de Neiva, Huila.	$ 74.170.970

MUNICIPIO DE PITALITO

MP-SGIS-MC-CON-060-2025
ID del contrato en SECOP: CO1.PCCNTR.8619240

Contrato - Información general

Resumen

ID del contrato en SECOP	CO1.PCCNTR.8619240
Número del Contrato	MP-SGIS-MC-CON-060-2025
Versión del contrato	1
Objeto del contrato:	CONSULTORÍA PARA EL DIAGNÓSTICO Y DISEÑO DE LAS REDES INTERNAS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLAD DE LA PLAZA DE MERCADO MINORISTA DE CÁLAMO DEL MUNICIPIO DE PITALITO
Tipo	Consultoría
Fecha de inicio del contrato:	26/11/2025 5:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Fecha de terminación del contrato:	29/12/2025 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Tiempo adiciones en días	0 días
Proveedor(es) seleccionado(s)	(•) Sí ( ) No
Estado de contrato	En ejecución
Liquidación	( ) Sí (•) No
Obligaciones ambientales	( ) Sí (•) No
Obligaciones pos consumo	( ) Sí (•) No
Reversión	( ) Sí (•) No

MUNICIPIO DE NEIVA

MNSDAMCCN-068-2023

ID del contrato en SECOP: CO1.PCCNTR.5455826

Contrato - Información general

Resumen

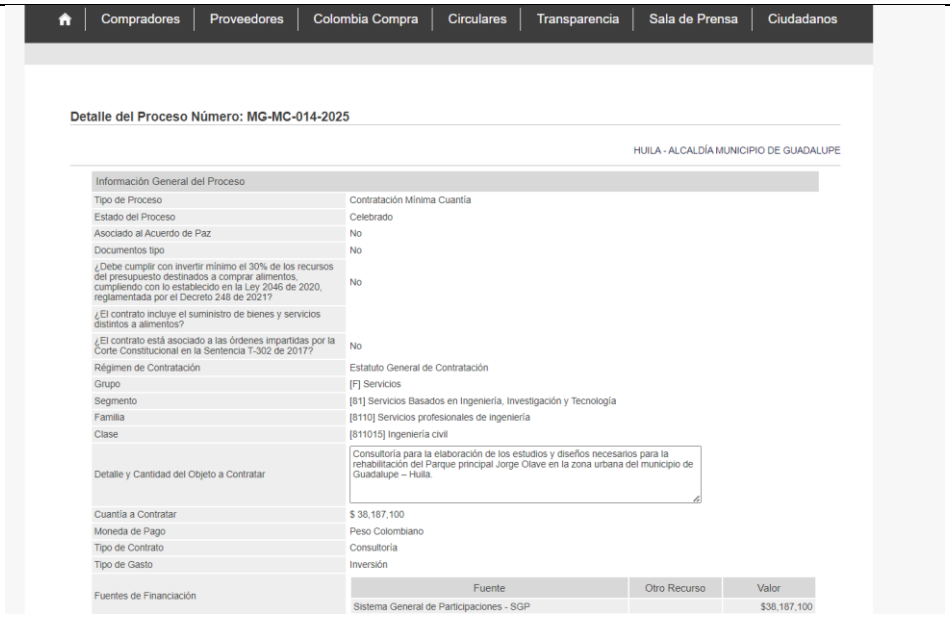
ID del contrato en SECOP	CO1.PCCNTR.5455826
Número del Contrato	3083-2023
Versión del contrato	1
Objeto del contrato:	ESTUDIO TECNICO PARA LA OPTIMIZACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS SISTEMAS DE ACUEDUCTOS DE LAS VEREDAS ÁVILA, EL CENTRO - CEIBAS, AHUYAMALES, EL CEDRAL, LA UNION, LA JULIA, COROZAL, CENTRO - SAN LUIS Y CENTROPOBLADO SAN LUIS DE LA ZONA RURAL DE L MUNICIPIO DE NEIVA, HUILA.
Tipo	Consultoría
Fecha de inicio del contrato:	20/10/2023 12:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Fecha de terminación del contrato:	8/12/2023 12:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Tiempo adiciones en días	0 días
Proveedor(es) seleccionado(s)	(●) Sí ( ) No
Estado de contrato	En ejecución
Liquidación	( ) Sí (●) No
Obligaciones ambientales	( ) Sí (●) No
Obligaciones pos consumo	( ) Sí (●) No
Reversión	( ) Sí (●) No

ANÁLISIS HISTÓRICO DE PROCESOS ANÁLOGOS EN EL MUNICIPIO DE GUADALUPE

AÑO	PROCESO	OBJETO	VALOR CONTRATADO
2025	MG-MC-014-2025	Consultoría para la elaboración de los estudios y diseños necesarios para la rehabilitación del parque principal Jorge Olave en la zona urbana del municipio de Guadalupe – Huila	$38.068.100
2025	MG-MC-007-2025	Actualización de los estudios y diseños de la villa olímpica del municipio de Guadalupe, departamento del Huila	$25.000.000
2024	MG-MC-028-2024	consultoría para los estudios y diseños de las cubiertas en los polideportivos ubicados en el centro poblado rural Miraflores I.E nuestra señora del Carmen sede principal, vereda el mesón y vereda paraíso del municipio de Guadalupe, Huila.	$36.015.350

PROCESO MG-MC-014-2025

https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=25-13-14421737&g-recaptcha-response=0cAFcWeA6cSUW8ZIWddjMNKmx5wB2qUULrDHOV9XoexO5



Compradores | Proveedores | Colombia Compra | Circulares | Transparencia | Sala de Prensa | Ciudadanos

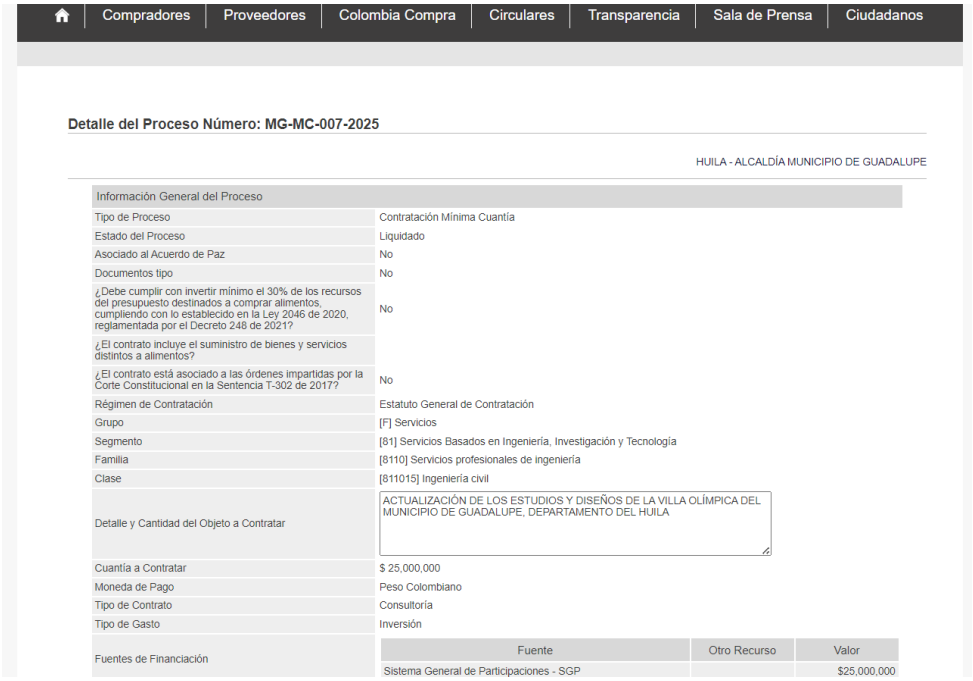
Detalle del Proceso Número: MG-MC-014-2025

HUILA - ALCALDÍA MUNICIPIO DE GUADALUPE

Información General del Proceso	
Tipo de Proceso	Contratación Mínima Cuantía
Estado del Proceso	Celebrado
Asociado al Acuerdo de Paz	No
Documentos tipo	No
¿Debe cumplir con invertir mínimo el 30% de los recursos del presupuesto destinados a comprar alimentos, cumpliendo con lo establecido en la Ley 2046 de 2020, reglamentada por el Decreto 248 de 2021?	No
¿El contrato incluye el suministro de bienes y servicios distintos a alimentos?	
¿El contrato está asociado a las órdenes impartidas por la Corte Constitucional en la Sentencia T-302 de 2017?	No
Régimen de Contratación	Estatuto General de Contratación
Grupo	[F] Servicios
Segmento	[81] Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología
Familia	[8110] Servicios profesionales de ingeniería
Clase	[811015] Ingeniería civil
Detalle y Cantidad del Objeto a Contratar	Consultoría para la elaboración de los estudios y diseños necesarios para la rehabilitación del Parque principal Jorge Olave en la zona urbana del municipio de Guadalupe – Huila.
Cuantía a Contratar	$ 38,187,100
Moneda de Pago	Peso Colombiano
Tipo de Contrato	Consultoría
Tipo de Gasto	Inversión
Fuentes de Financiación	Fuente: Sistema General de Participaciones - SGP; Otro Recurso: ; Valor: $38,187,100

PROCESO MG-MC-007-2025

https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=25-13-14388788&g-recaptcha-response=0cAFcWeA6TENfFCrDe-uYQYgkM1m3tnDR2iPoK7-RGng7NG



Compradores | Proveedores | Colombia Compra | Circulares | Transparencia | Sala de Prensa | Ciudadanos

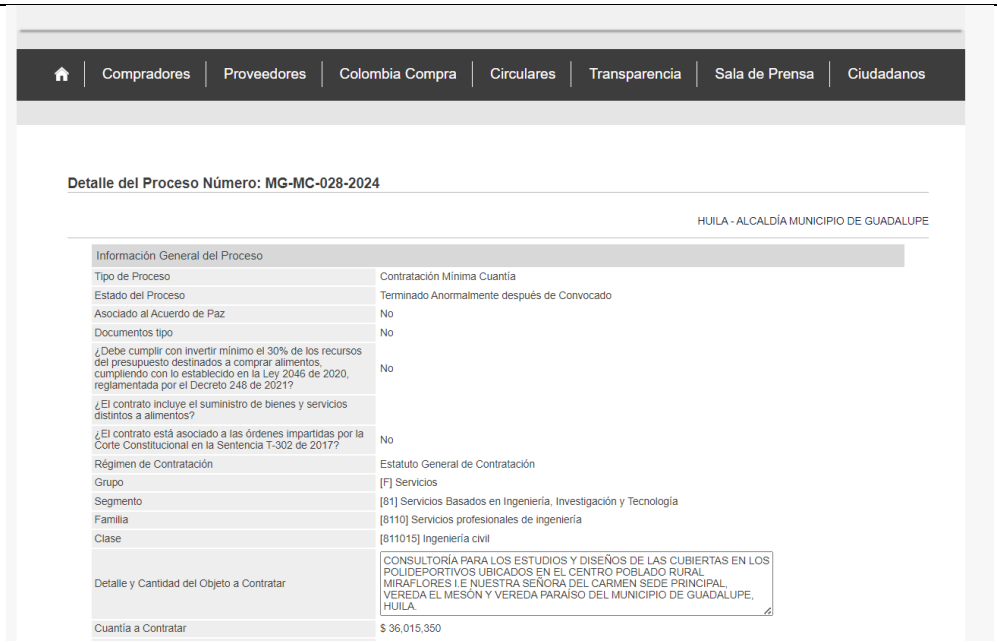
Detalle del Proceso Número: MG-MC-007-2025

HUILA - ALCALDÍA MUNICIPIO DE GUADALUPE

Información General del Proceso	
Tipo de Proceso	Contratación Mínima Cuantía
Estado del Proceso	Liquidado
Asociado al Acuerdo de Paz	No
Documentos tipo	No
¿Debe cumplir con invertir mínimo el 30% de los recursos del presupuesto destinados a comprar alimentos, cumpliendo con lo establecido en la Ley 2046 de 2020, reglamentada por el Decreto 248 de 2021?	No
¿El contrato incluye el suministro de bienes y servicios distintos a alimentos?	
¿El contrato está asociado a las órdenes impartidas por la Corte Constitucional en la Sentencia T-302 de 2017?	No
Régimen de Contratación	Estatuto General de Contratación
Grupo	[F] Servicios
Segmento	[81] Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología
Familia	[8110] Servicios profesionales de ingeniería
Clase	[811015] Ingeniería civil
Detalle y Cantidad del Objeto a Contratar	ACTUALIZACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DE LA VILLA OLÍMPICA DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE, DEPARTAMENTO DEL HUILA
Cuantía a Contratar	$ 25,000,000
Moneda de Pago	Peso Colombiano
Tipo de Contrato	Consultoría
Tipo de Gasto	Inversión
Fuentes de Financiación	Fuente: Sistema General de Participaciones - SGP; Otro Recurso: ; Valor: $25,000,000

PROCESO MG-MC-028-2024

https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=24-13-14169566&g-recaptcha-response=0cAFcWeA5eVaCpnDTlK2eFUfmsBilfyCT00MTwTzhlJ-2p_X6shQ_pObnSVaazbMdtf8pdHebPEf



VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Para establecer el presupuesto oficial del proceso de contratación, EL MUNICIPIO efectuó una proyección de los costos conforme al estudio de mercado adelantado, los cuales contemplan el valor del servicio que se requiere para la ejecución del objeto contractual, por lo que el valor estimado del presupuesto oficial para esta contratación se estimó en TREINTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE ($38.294.200.00)

PRESUPUESTO OFICIAL

DESCRIPCIÓN	CANT.	F.M.	DISP.	VALOR SALARIO	MESES	VALOR TOTAL
Costos directos de personal						
Director	1	2.2	65%	$5.500.000	2,00	$15.730.000
Profesional ambiental	1	2.2	20%	$3.000.000	2,00	$2.640.000
Profesional de apoyo	1	2.2	80%	$3.000.000	2,00	$10.560.000
Profesional de presupuestos	1	2.2	20%	$3.000.000	2,00	$2.640.000
					Subtotal (A)	**$31.570.000**

DESCRIPCIÓN	UNID	COSTO MENSUAL	CANTIDAD	MESES	COSTO TOTAL
Costos indirectos					
Gastos de oficina (Fotocopias, papelería, registro fotográfico)	Gl	$305.000	1	2.00	$610.000
				Subtotal (B)	$610.000
SUMATORIA A+B+C+ ADMINISTRACIÓN					$32.180.000
IVA			**19%**		**$6.114.200**
TOTAL					**$38.294.200**

El precio propuesto incluye todos los costos directos e indirectos requeridos para tal efecto. Precisamente en orden a ello, hay otros valores que deben ser asumidos por el interesado por concepto de gravámenes tributarios, tanto

del orden nacional como territorial, los que para el caso del municipio de Guadalupe (H), refieren los siguientes costos de legalización y gravámenes generados con lugar de la ejecución contractual:

CONCEPTO	TIPO DE CONTRIBUYENTE	TARIFA	BASE GRAVABLE
Costos de legalización			
Estampilla Pro-Cultura	Persona natural y/o Persona jurídica	1%	El valor del contrato (sin IVA, en caso de que el mismo este desglosado y sea plenamente identificable)
		4%	
Tasa Pro-deporte		1%	
Estampilla para la justicia familiar		2%	
Industria y comercio, si el valor total del contrato supera el valor de $21.352.500		5*1000	
Sobretasa Bomberil, si el valor total del contrato supera el valor de $21.352.500		7% del valor pagado por concepto de industria y comercio	
Retefuente (según obligaciones del RUT)			

En orden a lo anterior, la entidad cuenta con los recursos suficientes para su cubrimiento, con cargo al presupuesto general de rentas y gastos aprobado para ser ejecutado durante la presente vigencia fiscal, así:

PRESUPUESTO ASIGNADO	TREINTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE ($38.294.200.oo)					
ANTICIPO	**SI**		**» %**		**NO**	X
FORMA DE PAGO	El MUNICIPIO pagará al CONTRATISTA el valor total del contrato mediante un único pago equivalente al cien por ciento (100%) del valor del contrato, una vez se haya ejecutado y cumplido a satisfacción la totalidad del objeto contractual y liquidado el contrato. El pago se realizará contra la suscripción del acta de terminación, recibo a satisfacción y liquidación del contrato, previa presentación de la factura o cuenta de cobro correspondiente, certificación de cumplimiento expedida por el Supervisor del contrato y los soportes de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, en lo que corresponda. En todo caso, para el pago final, se cancelará una vez EL CONTRATISTA entregue al MUNICIPIO: **a.** Una relación completa de las actividades ejecutadas, discriminando por cada uno de ellos, el valor cancelado por su concepto; **b.** El acta de recibo a satisfacción de todas las actividades objeto del contrato; **c.** Acta de Liquidación debidamente soportada y sus respectivos anexos (Informes sobre el pago de parafiscales, pagos de seguridad social, conformación de veedurías, certificado de la veeduría, certificaciones de pagos, entre otros). EL CONTRATISTA deberá informar al MUNICIPIO la cuenta bancaria (corriente o de ahorros), abierta a su nombre, en la cual le serán consignados o transferidos electrónicamente, los pagos que por este concepto le efectúe EL MUNICIPIO. El valor establecido por EL MUNICIPIO incluye los costos directos e indirectos que debe asumir el contratista para la ejecución del presente contrato. Se proyecta un valor de acuerdo al suministro y responsabilidades que el contratista debe cumplir teniendo en					

	cuenta que el mismo debe cancelar: **a.** Pago de seguridad social integral; **b.** Pólizas; **c.** Legalización del contrato; **d.** Desplazamiento que con motivo de las actividades objeto del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En todo caso, el pago final será efectuado una vez se apruebe y se suscriba la correspondiente acta de liquidación del contrato; **PARÁGRAFO SEGUNDO:** De cualquier forma, los pagos a efectuar a favor del CONTRATISTA, estarán sujetos al flujo de liquidez de las rentas del presupuesto de la presente vigencia.			
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	**CÓDIGO CCPET**	**FUENTE**	**No. CDP**	**FECHA**
	2.3.2.02.02.008	124304 SGP Propósito general libre destinación	2026000245	22/04/2026
CONCEPTO DEL GASTO	Servicio de asistencia técnica 4599031 GOBIERNO TERRITORIAL - Fortalecimiento a la gestión y dirección de la administración pública territorial – FUENTE: 124304-SGP-PROPÓSITO GENERAL-LIBRE DESTINACIÓN.			
SECTOR	45 Gobierno Territorial			
PROGRAMA	4599 Fortalecimiento a la gestión y dirección de la administración pública territorial			
BPIN	202500000001431 Fortalecimiento a la Gestión y Dirección de la Administración Pública Territorial Vigencia 2025 en el Municipio de Guadalupe, Huila			
NOMBRE DEL PROYECTO	Fortalecimiento a la Gestión y Dirección de la Administración Pública Territorial Vigencia 2025 en el Municipio de Guadalupe, Huila			
PRODUCTO	4599031 Servicio de asistencia técnica.			
INDICADOR DE PRODUCTO	Entidades territoriales asistidas técnicamente			

6. CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LA OFERTA MAS FAVORABLE

De conformidad con lo señalado en el numeral 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, la capacidad jurídica, las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes será objeto de verificación como requisito habilitante para la participación en el presente proceso de selección de contratistas. Su verificación no conlleva la asignación de puntaje sino tan solo la habilitación o no de la propuesta para la subsiguiente ponderación.

EL MUNICIPIO se reserva el derecho de corroborar la autenticidad de los datos suministrados en la propuesta, de forma que, con la presentación de la misma, se entiende que su titular autoriza la obtención y corroboración de la información que allí se consigna.

El no cumplimiento de las condiciones exigidas en este capítulo implica en rechazo del ofrecimiento, a menos que el supuesto sea de aquellos subsanables y se proceda a su solicitud para con el oferente, por una sola vez y de forma escrita, de forma que se puedan comparar las propuestas, sin que con ello se pueda adicionar, modificar o completar el ofrecimiento. En ese orden, previa ponderación de las propuestas presentadas y dentro del plazo señalado en este pliego, se evaluarán los requisitos habilitantes exigidos en los apartados subsiguientes, conforme el siguiente esquema:

SUPUESTOS HABILITANTES	EVALUACIÓN
Jurídicos	Cumple o no cumple
Técnicos	Cumple o no cumple
Económico	Cumple o no cumple

Los factores de selección establecidos en el presente estudio previo obedecen a la necesidad de contar con un contratista idóneo que demuestre desde la primera fase su aptitud mediante la acreditación de los requisitos habilitantes, que darán garantía del principio de selección objetiva.

El MUNICIPIO evaluará que la oferta presente los documentos correspondientes, y que estos se ajusten a las condiciones particulares requeridas, en el siguiente orden: **1.** Documentos de carácter jurídico; **2.** Documentos de carácter técnico y, **3.** Documentos de carácter financiero, así:

1. DOCUMENTOS DE CARÁCTER JURÍDICO

1.1. **Carta *de presentación:*** La carta de presentación original de la oferta, deberá ser firmada por el oferente, el representante legal de la persona jurídica, el representante del consorcio o unión temporal, o el apoderado debidamente constituido, quien debe estar facultado para ello, indicando al pie de la firma el nombre, cargo y documento de identidad. Su contenido deberá corresponder al texto del modelo predispuesto por la entidad a tal fin. ***(Anexo No. 1 "Modelo carta de presentación de oferta")***

La firma de la carta de presentación de la oferta hará presumir la aprobación, legalidad y conocimiento de todos los documentos que la acompañan, así como del contrato que resultare; en consecuencia, no se aceptarán reclamos posteriores a su presentación, relativos a aspectos que debía conocer el oferente y los aceptó en su alcance, al suscribir la carta de presentación.

1.2. ***Documento de identificación:*** Deberá también acompañarse fotocopia legible del documento de identidad de la persona natural, el representante de la persona jurídica o del representante e integrantes del Consorcio o Unión temporal, así como del apoderado debidamente constituido, según el caso.

1.3. ***Requisitos particulares de aducción según la condición del proponente:*** Estos requisitos deberán corresponder a la opción de postulación que se utilice, reservándose EL MUNICIPIO la facultad de corroborar la autenticidad de los datos insertos en la propuesta, por lo que la presentación de la misma conlleva implícitamente la autorización a tal efecto. Son supuestos de cada una de las formas de postulación, ante cuya ausencia o acreditación en contrario, se producirá el rechazo del ofrecimiento:

Para ***personas naturales,*** **nacionales y extranjeras**, se deberá acreditar, mediante el anexo respetivo, el certificado de inscripción en el registro mercantil y/o registro único tributario - RUT. A los proponentes que presenten el registro mercantil la entidad realizara la verificación del código en la plataforma virtual de la cámara de comercio, expedido con una antelación no mayor a treinta (30) días respecto de la época de cierre del proceso. Frente al proponente que presente el registro único tributario, la entidad realizara la verificación lo cual debe estar vigente conforme lo establece la ley. Dentro del registro mercantil y/o registro único tributario deberá cumplir con la capacidad del objeto y/o actividad económica para participar en el mismo.

Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país, deberá aportarse el documento que acredite la inscripción correspondiente en el país de su domicilio principal. A falta de dicho documento, deberá presentarse la certificación de inscripción en el Registro Único de Proponentes de Cámara de Comercio en Colombia. Adicionalmente, deberá acreditarse un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, celebrar el contrato y representarle judicial y extrajudicialmente.

Es importante anotar que se requiere que los documentos expedidos por cámara de comercio, en cualquier caso, deben ser sujetos de verificación en la plataforma de la misma; por lo que el código de verificación no ha tenido que ser consultado previamente para que no imposibilite la verificación por parte de esta.

La ***persona jurídica*** proponente deberá anexar el correspondiente certificado de existencia y representación legal,

expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social, donde se pueda realizar la verificación del código en la plataforma virtual de la cámara de comercio, emitido con antelación no mayor a treinta (30) días respecto de la época de cierre del proceso, en el cual se precise, al lado de las condiciones de identificación básica del ente jurídico, el objeto social suficiente para ejecutar el contrato que resulte de éste proceso selección de contratistas, facultades del representante legal para ofertar y suscribirlo, y la duración del ente jurídico, contada a partir de la fecha del cierre del proceso, la cual no podrá ser inferior al plazo establecido para el contrato y dos (2) años más.

Es importante anotar que se requiere que los documentos expedidos por cámara de comercio, en cualquier caso, deben ser sujetos de verificación en la plataforma de la misma; por lo que el código de verificación no ha tenido que ser consultado previamente para que no imposibilite la verificación por parte de esta.

Si el certificado refiere restricciones del representante legal contenidos en los estatutos de la empresa, deberá adjuntarse fotocopia de los mismos y copia del Acta de Junta de Socios o documento de autorización debidamente suscrito, en el que expresamente se le permita ofertar en este proceso y suscribir el contrato que de él derive. Es importante anotar que se requiere que los documentos expedidos por cámara de comercio, en cualquier caso, deben ser sujetos de verificación en la plataforma de la misma; por lo que el código de verificación no ha tenido que ser consultado previamente para que no imposibilite la verificación por parte de esta.

Para los *consorcios o uniones temporales*, su constitución deberá ajustarse a lo establecido en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993. La existencia de estas formas de participación se acreditará según los formatos predispuestos por EL MUNICIPIO entidad ***(Anexo No. 2 "Modelo acuerdo de conformación de consorcio"*** *y* ***Anexo No. 3 "Modelo Acuerdo de conformación de Unión Temporal"),*** de los cuales se desprenda la conformación del respectivo ente con antelación a la fecha de inscripción para participar en el proceso, incorporando allí la siguiente información: **a.** La expresión acerca del modo de participación, esto es, consorcio o unión temporal, precisando el porcentaje de la misma; **b.** La identificación clara y detallada de cada uno de sus integrantes o miembros; **c.** La designación de la persona que para todos los efectos legales tendrá la representación del Consorcio o la Unión Temporal y fungirá como único canal de comunicación con EL MUNICIPIO. Cualquier modificación en este sentido, deberá ser notificada por escrito al ente contratante; **d.** El señalamiento del ámbito de responsabilidad de sus integrantes; **e.** La duración del ente plural, la que deberá ser como mínimo por el lapso comprendido entre el cierre del proceso de selección, el previsto para la liquidación bilateral del contrato y un (1) año más; **f.** El domicilio de los integrantes; **g.** En el evento de conformarse Unión Temporal, además deberá indicar, los términos y extensión de la participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados con posterioridad, sin el consentimiento previo y escrito del MUNICIPIO.

Adicionalmente y para considerar hábil la oferta, todo proponente deberá: **a.** Estar habilitado para contratar con el Estado; **b.** Contar con uso pleno de su capacidad de ejercicio para comprometerse; **c.** No estar incurso en causal de prohibición, impedimento, inhabilidad o incompatibilidad de las previstas en las leyes de Colombia para contratar con el Estado, en especial las previstas en la Ley 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011.

1.4. Libreta militar: El proponente deberá allegar fotocopia legible del documento de la libreta militar de la persona natural, el representante de la persona jurídica o consorcio o unión temporal, igual que de cada uno de sus integrantes, y el apoderado constituido, según el caso, para hombres menores de 50 años.

1.5. Registro Único Tributario: Los proponentes deberán allegar, en forma individual o como miembros de entes organizados bajo la forma de consorcio o unión temporal, su inscripción en el registro único tributario debidamente actualizado.

1.6. Paz y salvo municipal 2026 actualizado: Deberá allegarse con la oferta, original del paz y salvo expedido por la Secretaría de hacienda y finanzas públicas municipal de Guadalupe (H) respecto de cualquier tipo de obligación con el ente territorial para el año 2026, en nombre de la persona natural proponente o del representante

legal y la persona jurídica oferente, según sea el caso, con vigencia para la época del cierre de este proceso de selección y para con la persona del proponente.

Cuando la propuesta se presente bajo la forma de consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes deberá acreditar las anteriores circunstancias en la forma indicada.

1.7. Acreditación del cumplimiento de obligaciones con el Sistema General de Seguridad Social Integral: De conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, junto con la presentación de la oferta, la persona jurídica del proponente deberá certificar el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema General de Seguridad Social Integral, en lo que corresponda; para tal efecto deberá acreditar que a la fecha de presentación del ofrecimiento ha cubierto el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas mencionados, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo a los requerimientos de ley, o en su defecto por el representante legal, durante un lapso equivalente al que se exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato. En el evento en que la persona jurídica no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución. En las propuestas presentadas a título de Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus miembros deberá aportar la certificación anteriormente señalada, según el caso.

Los proponentes que se encuentren excluidos del pago de los aportes para con algunos de los componentes de aquel sistema o reciban beneficios especiales, deberán así expresarlo, acreditando tal circunstancia. En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones para con el mismo sistema, así se debe manifestar, acreditando el cumplimiento de los compromisos adquiridos.

Para este fin, podrá seguirse el modelo que se relaciona en el documento previamente dispuesto por EL MUNICIPIO ***(Anexo No. 4 "Certificación de pagos al Sistema General de Seguridad Social Integral")***, en orden a certificar el cumplimiento de tales aportes.

1.8. Certificado de Registro de Deudores Alimentarios Morosos -REDAM-: Junto con la oferta deberá allegarse documento original del certificado de Registro de Deudores alimentarios Morosos- REDAM- respecto de cualquier tipo de obligación alimentaria que se tuviere pendiente, ya sea en nombre de la persona natural proponente o del representante legal de la persona jurídica oferente, según sea el caso, con vigencia al cierre del presente proceso de selección.

Cuando la propuesta se presente bajo la forma de consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes deberá allegar el correspondiente certificado.

1.9. Otras exigencias jurídicas habilitantes: EL MUNICIPIO verificará el estado de los antecedentes judiciales del oferente, sus representantes e integrantes, según el caso, el Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas (RNMC), el boletín de responsabilidad fiscal y el Sistema de Información de registro de Sanciones e Inhabilidades de la Procuraduría General de la Nación, a fin de establecer si el proponente, su representante o miembros, poseen alguna restricción para contratar.

2. DOCUMENTOS DE CARÁCTER TÉCNICO.

2.1. Documentos que acreditan experiencia específica: La persona natural del proponente, la persona jurídica o los miembros del consorcio o unión temporal, demostrarán su experiencia para éste proceso de selección, mediante el diligenciamiento del formato predispuesto por la entidad ***(Anexo No. 5 "Información de contratos")*** y la acreditación de un (1) contrato suscrito, ejecutado y liquidado dentro de los diez (10) años anteriores a la época de cierre de este procedimiento de selección, con entidades públicas o privadas, acreditado mediante certificación

o copia del mismo con su respectiva acta de liquidación o terminación, cuyo objeto sea similar al de la presente invitación *(Entiéndase por similar, contratos que incluyan la elaboración de estudios, diseños y/o ejecución de proyectos relacionados con saneamiento básico)*, por valor igual o superior al equivalente al presupuesto oficial de la presente contratación del presente proceso de selección de contratistas, representado en salarios mínimos legales mensuales vigentes de la anualidad en que se celebraron. El proponente deberá acreditar experiencia específica en la viabilización de proyectos del sector de agua potable y saneamiento básico, entendida como la obtención de concepto técnico favorable, viabilización o su equivalente, emitido por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio o por mecanismos de financiación de orden departamental, en el marco de instrumentos como la Resolución 0661 de 2019, requisito que se verificará mediante la presentación de cartas de viabilización, oficios de concepto técnico favorable o documentos equivalentes expedidos por la entidad competente; adicionalmente, el proponente deberá acreditar experiencia en el cargue y gestión de información en sistemas de información del sector de saneamiento básico, para lo cual deberá demostrar que dentro de los contratos aportados ejecutó actividades relacionadas con el reporte o cargue de información en plataformas como SIASAR o SINAS. En caso de acreditarse esta circunstancia mediante certificaciones, las mismas deben contener como mínimo: **a.** Nombre de entidad contratante; **b.** Objeto del contrato; **c.** Fecha de inicio y terminación del contrato; **d.** Valor del contrato y, **e.** Firma de quien la expide. Si el oferente fue miembro de un consorcio o unión temporal, sólo se tendrá en cuenta el porcentaje de participación de quien lo presenta. Las certificaciones que no cuenten con toda la información solicitada, no se tendrán en cuenta para el proceso.

Cuando se trate de contratos celebrados en la modalidad de consorcio o unión temporal o bajo cualquier otra forma de participación conjunta, se deberá establecer el porcentaje de participación del proponente y para efectos de calcular la experiencia del proponente, únicamente será considerado en este proceso, el porcentaje de participación del proponente en dicho contrato.

La ***justificación de este requerimiento*** está sustentada en los lineamientos jurídicos establecidos por la U.A.E. Agencia Nacional de Contratación Pública –COLOMBIA COMPRA EFICIENTE-, en el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación (Código CCE-EICP-MA-04 / Versión 03 del 29 de septiembre de 2023), entendiendo que se trata de un criterio a través del cual se mide la idoneidad del oferente y particularmente *"…el conocimiento del proponente derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto del contrato"*.

Para este caso, se trata de una exigencia con criterios de forma (Manera de presentarle) alcance (objeto), temporalidad cuantificación valor (Equivalente al 100% del presupuesto oficial), que se aviene perfectamente a la envergadura del proceso de selección de contratistas en curso, por lo que resulta más que apropiada considerando el valor y la complejidad del futuro contrato.

2.2. Equipo de trabajo: Los proponentes deberán acreditar que cuentan con la disponibilidad del personal que más adelante se detalla, para cuya acreditación se podrá allegar copia de carta de intención:

ROL	ESTUDIOS	EXPERIENCIA GENERAL	EXPERIENCIA ESPECIFICA	DEDICACIÓN
Director de consultoría	Ingeniero Ambiental con posgrado en el área de saneamiento ambiental y en formulación y/o gestión y/o	No inferior a cinco (5) años, contados a partir de la fecha de obtención de la matricula profesional	Como director de consultoría o de proyecto en la ejecución de no menos de dos (2) contratos, cuyo objeto o alcance comprenda la realización de estudios y/o diseños en saneamiento básico (i) o la realización de consultorías relacionadas con gestión integral de residuos sólidos (ii), o la realización de estudios técnicos para estructuración de proyectos de	65%

	evaluación de proyectos		infraestructura sanitaria o adquisición de equipos para prestación del servicio público de aseo (iii).	
Profesional ambiental	Ingeniero ambiental	No inferior a dos (2) años, contados a partir de la fecha de obtención de la matricula	No aplica	20%
Profesional de apoyo	Ingeniero civil con formación adicional en BIM	No inferior a dos (2) años, contados a partir de la fecha de obtención de la matricula	No aplica	80%
Profesional de presupuesto	Ingeniero civil	No inferior a dos (2) años, contados a partir de la fecha de obtención de la matricula	Como profesional de presupuestos en la ejecución de no menos de dos (2) contratos, cuyo objeto o alcance comprenda la realización de estudios y/o diseños en saneamiento básico (i) o la realización de consultorías relacionadas con gestión integral de residuos sólidos (ii), o la realización de estudios técnicos para estructuración de proyectos de infraestructura sanitaria o adquisición de equipos para prestación del servicio público de aseo (iii).	20%

Solo podrá postularse una (1) persona para más de uno de los roles anteriormente detallados. Por otro lado, la formación académica se acreditará mediante copia del diploma de pregrado y/o acta de grado, copia de la matrícula o tarjeta profesional o su equivalente y copia del certificado de vigencia de matrícula profesional.

A efectos de comprobar la presencia de las exigencias hechas en este ítem, cada una de las personas que acredite el proponente deberá diligenciar tanto el formato de detalle de condiciones particulares ***(Anexo No. 6 "Detalle de condiciones personales – Integrante del equipo de trabajo")***, así como el formato de compromiso predispuesto ***(Anexo No. 7 "Carta de compromiso individual")***.

Adicionalmente deberá allegarse la hoja de vida de la totalidad de las personas, en el formato diseñado por el Departamento Administrativo de la Función Pública, acompañada de los anexos que dan cuenta de sus condiciones de formación y experiencia. La experiencia del equipo deberá acreditarse mediante las respectivas certificaciones de los contratos ejecutados a tal fin, las cuales deben contener como mínimo: **a.** Nombre del contratante; **b.** Objeto del contrato; **c.** Duración (Día, mes y año de inicio y terminación); y, **d.** Firma del propietario de la obra (Para personas naturales o jurídicas de derechos privado) o del funcionario competente (Para el caso de personas jurídicas de derecho público).

3. DOCUMENTOS DE CARÁCTER ECONÓMICO.

3.1. Propuesta económica: La propuesta económica deberá presentarse en pesos colombianos, no exceder los

valores unitarios y el presupuesto oficial estimado y comprender todos los costos directos e indirectos en que se incurra durante las fases pre, contractual y post contractual, incluso el IVA, cuando a ello haya lugar, omitiendo los decimales para en consecuencia, aproximar estas variables al siguiente número entero. En caso que no se desglose y presente por separado el IVA, o no se precise si el ofrecimiento lo incluye o no, se entenderá que está incluido.

La propuesta deberá estar completa y debidamente diligenciada (***Anexo No. 8 "Ficha técnica y oferta económica")***, con apego a la descripción de cada ítem del ofrecimiento, adicionando una columna en cuyas filas incorporará el valor unitario de cada ítem y el total de la sumatoria de los mismos como se indica en el anexo, *so pena* de rechazo. Ningún componente o ítem de los mismos podrá sobrepasar el valor del presupuesto oficial.

Para efectos de la evaluación y determinación del ofrecimiento de menor valor, se tendrá en cuenta el valor total de la propuesta, siempre que los costos unitarios de la misma no excedan los determinados por la entidad, se acojan las unidades de medida y demás condiciones diferentes al precio, al tiempo que se incluya la totalidad de los ítems a ejecutar.

7. ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

De acuerdo con lo establecido en los artículos 2.2.1.1.1.6.1, 2.2.1.1.1.6.3, 2.2.1.1.2.1.1 y el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, EL MUNICIPIO ha definido un sistema de administración de riesgos en aras de reducir la exposición de éste proceso de selección de contratistas a los diferentes eventos que de ésta naturaleza se pueden presentar, en la etapa pre contractual, contractual y pos contractual, igual que aquellos que puedan alterar la eficacia del trámite y la legitimidad competencial de la entidad.

Éste sistema ha sido implementado previo establecimiento del contexto social, económico y político en el cual se adelanta el proceso de selección de contratistas, identificando los riesgos propios, los comunes a los procesos de contratación y los atinentes a éste proceso de selección, según los lineamientos establecidos en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación dispuesto por la U.A.E. Agencia Nacional de Contratación Pública –COLOMBIA COMPRA EFICIENTE-.

Con base en el anterior contexto, se han identificado los riesgos que a continuación se exponen, como aquellos que pueden afectar éste proceso de selección de contratistas y las etapas contractuales y post contractuales del contrato que eventualmente se celebre, tomando como insumos a tal efecto, los aportes del personal misional de la entidad, las experiencias recientes en la ejecución de los programas, proyectos y procesos a cargo de la entidad, el Plan de Acción del Plan de Desarrollo Municipal y el Plan Operativo Anual de Inversiones:

IDENTIFICACIÓN GENÉRICA	**No.**	**1**	**2**	**2**	**4**
	Clase	Específico	Específico	General	Específico
	Fuente	Externo	Externo	Interno	Externo
	Etapa	Ejecución	Ejecución	Ejecución	Ejecución
	Tipo	Económico	Natural / Operacional	Regulatorio	Operacional
DESCRIPCIÓN Y VALORACIÓN	**Descripción**	Variación de los costos de la prestación	Suspensión del contrato por causa ajenas a la voluntad del Municipio y el Contratista	Creación o incremento de gravámenes tributarios	Escasez del personal
	Consecuencia	Alteración del	Atrasos en el	Alteración del	Incumplimiento

	de su ocurrencia	equilibrio económico contractual	cronograma de ejecución	equilibrio económico contractual	de las actividades prestacionales a ejecutar
	Probabilidad	Improbable	Improbable	Raro	Improbable
	Impacto	Menor	Menor	Menor	Menor
	Valoración	4	4	3	4
	Categoría	Bajo	Bajo	Bajo	Bajo
RESPONSABLE		Contratista	Contratista	Entidad contratante	contratista
TRATAMIENTO / CONTROLES A IMPLEMENTAR		Revisar la ecuación contractual según el estado de ejecución	Tener otros equipos como alternativas	Revisar la ecuación contractual según el estado de ejecución	Revisar la ecuación contractual según el estado de ejecución
IMPACTO LUEGO DE TRATARLE	**Probabilidad**	Improbable	Improbable	Raro	Improbable
	Impacto	Menor	Menor	Insignificante	Insignificante
	Valoración	4	4	2	3
	Categoría	Bajo	Bajo	Bajo	Bajo
SEGUIMIENTO	**¿Afecta la ejecución contractual?**	Si	Si	Si	Si
	Responsable de tratarle	Dependencia originadora de la necesidad	Contratista / Dependencia originadora de la necesidad	Tesorería municipal	Contratista / Dependencia originadora de la necesidad
	Fecha de inicio del tratamiento	Época de inicio de ejecución del contrato			
	Fecha de terminación del tratamiento	Época de liquidación del contrato			
MONITOREO Y REVISIÓN	**Cómo se realiza**	Revisión financiera del contrato	Seguimiento a durante la ejecución contractual	Revisión financiera del contrato	Evaluación periódica de la necesidad a satisfacer
	Periodicidad	Una sola vez	Semanal	Una sola vez	Una sola vez

La presentación de las ofertas implica la aceptación por parte del proponente, de la distribución de riesgos previsibles así efectuada por la entidad y ajustada, si a ello hay lugar, durante las etapas subsiguientes.

8. ANÁLISIS DE GARANTÍAS Y AMPAROS EXIGIBLES

En atención a los lineamientos previstos en el Artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, sobre la libre exigencia de garantías por parte de la Administración en los procesos de selección de mínima cuantía, el Municipio de Guadalupe en atención a los riesgos estimados en los estudios previos, así como al objeto contractual, considera que se hace necesario la exigencia de cobertura de las siguientes garantías a favor del Municipio.

Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato y/o comunicación de aceptación,

EL CONTRATISTA deberá otorgar a favor del MUNICIPIO, garantía única, irrevocable e incondicional que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, la cual se mantendrá vigente durante su plazo y liquidación, la póliza debe ser expedida por una Compañía de Seguros establecida legalmente en Colombia, amparando los siguientes riesgos:

CLASE DE GARANTÍA	Póliza de seguro			
AMPAROS	**VALOR ASEGURADO**	**VIGENCIA**	**SI**	**NO**
Seriedad de la oferta	10% del valor de la oferta, según corresponda	Desde el momento de la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato, sin que en todo caso sea inferior a 60 días calendario.		X
Buen manejo y correcta inversión del anticipo	100% del valor del anticipo	Por el término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha de su perfeccionamiento		X
Pago anticipado	100% del valor del monto pagado anticipadamente	Por el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, o hasta que la Entidad Estatal verifique el cumplimiento de todas las actividades o la entrega de todos los bienes o servicios asociados al pago anticipado, contados a partir de la suscripción del contrato.		X
Cumplimiento	10% del valor del contrato	Igual al término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha de su perfeccionamiento	X	
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones	10% del valor total del contrato y sus adiciones si a ello hubiere lugar	Por el término de ejecución del contrato y tres (3) años más, contados a partir de su perfeccionamiento	X	
Estabilidad y calidad de la obra	30% del valor final de las obras ejecutadas	Cinco (5) años contados a partir de la fecha de suscripción del acta de recibo definitivo de las obras		X
Calidad del servicio	20% del valor total del contrato	Término de duración del contrato y un (1) año más, contados a partir de la suscripción del contrato.	X	
Calidad de bienes	20% del valor total del contrato	Término de duración del contrato y un (1) año más, contados a partir de la suscripción del contrato		X

Responsabilidad civil extracontractual	200 SMLMV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a 1.500 SMLMV.	Por el término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha de su perfeccionamiento		X

9. CONTRATACIÓN COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO	**SI**		**NO**	X

CONDICIONES COMPLEMENTARIAS			
SUPERVISOR	Interno	**VINCULO**	Laboral

	SI	**NO**
Certificado de disponibilidad presupuestal	X	
Certificación de no disponibilidad de Personal (Prestación de servicios)		X
Los documentos adicionales relativos al proceso de selección, el oferente y su habilitación, son los determinados en normas superiores del orden nacional y local pertinente, así como a los supuestos establecidos internamente para tal fin, los cuales se encuentran incorporados al expediente contractual.		

Guadalupe (H), 12 de mayo de 2026,

ORIGINAL FIRMADO
DEIBER CALDERON ROJAS
Secretario de planeación y obras publicas
Funcionario responsable del proceso

Firma:	Firma:	Firma:
Proyectó: **DEIBER CALDERON ROJAS**	Revisó P.J: **HARY TRUJILLO ZAMBRANO**	Aprobó: **DEIBER CALDERON ROJAS**
Secretario de planeación y obras publicas	Contrato MG-CPS-001-2026	Secretario de planeación y obras publicas